



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del once de marzo del dos mil veinte.

El veinticinco de febrero del dos mil veinte, a las diecisiete horas con quince minutos, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 23-2020**, en la que requieren:

1. *Expediente de personal de la comisionada Cesia Yosabeth Mena Reina. Emitir versión pública.*

2. *Listado de todos los casos (apelaciones, falta de respuestas, denuncias) en que la comisionada Cesia Yosabeth Mena Reina ha intervenido como comisionada, bien sea en calidad de instructora o como parte del pleno que adopta resolución. Para cada caso incluir el número de referencia, así como el ente obligado contra el que se interpuso el recurso (o el ente obligado al que pertenece la persona denunciada, en caso de denuncias).*

3. *Las sesiones del pleno del IAIP en que la comisionada Cesia Yosabeth Mena Reina ha participado desde el inicio de su periodo de funciones. Incluir para cada sesión, si actuó en calidad de suplente o en funciones.*

4. *El listado de dietas canceladas a la comisionada Cesia Yosabeth Mena Reina desde el inicio de su nombramiento hasta la fecha, desagregando el valor por mes para cada año.*

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma, para el caso el de máxima publicidad se refiere a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. Atendiendo lo dispuesto en el Art. 6 “c” donde se define qué información pública es *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial (...)*. De acuerdo con lo anterior, se procede a revisar si la documentación solicitada se enmarca en esta clasificación.

IV. *Expediente de personal de la comisionada Cesia Yosabeth Mena Reina:* Los expedientes de personal contienen tanto información que cada servidor público o funcionario proporciona a la Unidad de Talento Humano, esto puede incluir: hoja de vida y sus respectivos atestados académicos



y laborales, documentos personales y otra información; en ese sentido, cuando esta información sea requerida, la Unidad que la administra deberá verificar que información puede entregarse o no y elaborar la versión pública respectiva (Art. 30 LAIP).

2. *Listado de todos los casos (apelaciones, falta de respuestas, denuncias) en que la comisionada Cesia Yosabeth Mena Reina ha intervenido como comisionada, bien sea en calidad de instructora o como parte del pleno que adopta resolución. Para cada caso incluir el número dereferencia, así como el ente obligado contra el que se interpuso el recurso (o el ente obligado al que pertenece la persona denunciada, en caso de denuncias):* Los casos presentados que este Instituto atiende de acuerdo a las competencias que la LAIP otorga pueden ser de acceso a la información pública o datos personales. Dado que el peticionario requiere información estadísticas relativas a ambos casos, no existe ningún impedimento legal para denegar la información antes señalada, conocer esta información puede sin lugar a dudas, promover una mejor contraloría social para el buen funcionamiento y transparencia en la administración pública.

3. *Las sesiones del pleno del IAIP en que la comisionada Cesia Yosabeth Mena Reina ha participado desde el inicio de su periodo de funciones. Incluir para cada sesión, si actuó en calidad de suplente o en funciones:* En su totalidad, las sesiones en las que participa un Comisionado indistintamente si ejerce como propietario, suplente en funciones de propietario o simplemente suplente garantiza el cumplimiento efectivo de las responsabilidades en la toma de decisión, es por ende que esta información no puede ser denegada bajo ningún argumento debido a que la administración debe ser totalmente transparente en sus actuaciones.

4. *El listado de dietas canceladas a la comisionada Cesia Yosabeth Mena Reina desde el inicio de su nombramiento hasta la fecha, desagregando el valor por mes para cada año:* El pago de dietas es información que debe estar publicada en los diferentes medios. Esta compensación que se otorga a Comisionados Suplentes se realiza cuando acuden a sesiones de pleno en su calidad de suplentes.

V. Con respecto al requerimiento 1 y 4, procedí a requerir la información a la responsable de la Unidad de Talento Humano para que recopilara la documentación, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible.

La responsable de dicha Unidad me entregó la información solicitada, esta se enviará por el medio que señalo el peticionario para recibir la documentación.

VI. Con respecto al requerimiento 2, procedí a requerir la información a la responsable de la Gerencia Jurídica para que recopilara la documentación, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible.

Posteriormente, el servidor público de dicha Unidad me remitió lo solicitado.

VII. Finalmente, sobre el numeral 3, procedí a requerir la información a la Comisionada Presidenta en funciones para que recopilara la documentación, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible.



La funcionaria señaló lo siguiente: *en relación a las actas de sesiones de Pleno –información oficiosa- en su encabezado refleja en qué calidad ejercen las/los Comisionadas/os; es decir, si conforman Pleno o su comparecía como suplentes. Por tanto, la información solicitada la encontrará en el Portal de Transparencia en el apartado de Actas, donde se han publicado hasta la Sesión de Pleno del 25 de marzo del 2020.*

Tomando en consideración lo anterior y de acuerdo al Art. 74 letra b, se ha publicado la información sobre las actas en el Portal de Transparencia y tal como señala la Comisionada Presidenta en funciones, se proporciona el siguiente enlace para que el peticionario verifique la calidad en la que la Comisionada Cesia Mena ha acudido al Pleno:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iaip/documents/actas-de-consejo>

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66, 71 y 74 letra b de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada en los numerales 1, 2 y 4.

ORIENTESE al peticionario ingrese al enlace antes brindado donde podrá verificar y elaborar el registro de sesiones de pleno y la calidad en la que actúa la Comisionada Suplente Cesia Mena.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

